



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Demanda Especial: Fuero Sindical-permiso para despedir
Demandante: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO –INPEC-
Rep. Legal: IMELDA LÓPEZ SOLORZANO
Apoderada: LUZ AMPARO CANO PINO
Demandado: ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ CASTRILLÓN
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00251-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

La presente demanda especial de FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovida por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-, representado legalmente por la doctora IMELDA LÓPEZ SOLORZANO con cedula No. 41.675.018 o por quien haga sus veces; en contra de ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ CASTRILLÓN identificada con la cédula Nro. 1.035.224.595, fue subsanada dentro del término legal y por lo tanto reúne los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y por tal razón este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda especial de FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovida por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-, representado legalmente por la doctora IMELDA LÓPEZ SOLORZANO con cedula No. 41.675.018 o por quien haga sus veces; en contra de ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ CASTRILLÓN identificada con la cédula Nro. 1.035.224.595, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la señora ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ CASTRILLÓN identificada con la cédula Nro. 1.035.224.595 como persona natural, poniéndole de presente que debe responder la demanda a través de apoderado Judicial, de la cual se entregará copia del libelo demandatorio con el fin de que le dé respuesta hasta dentro de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, que se llevará a cabo el día

CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), oportunidad en la cual se decretarán, practicarán las pruebas y se emitirá la sentencia; con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize. La notificación se llevará a cabo de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio a la presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION SINDICAL DE PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-DIRECTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "ASPEC-ANT", LEIDYJHOANA CASTILLO ARIZA o a quien haga sus veces; y al presidente de la Junta Directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS UNIDOS PENITENCIARIOS "SEUP", Seccional Medellín, LUIS FELIPE QUIMBAYO ARIZA o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, de conformidad con el artículo 118 B, numeral 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Quienes deberán aportar el Certificado de existencia y representación legal al momento de su notificación.

CUARTO: NOTIFICAR la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo laboral, doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO para los efectos legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

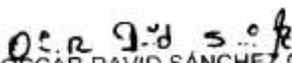
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite las respectivas notificaciones a la demandada y a los presidentes de los dos sindicatos, antes de la fecha en la cual se programó para celebrar la audiencia.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 118 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 02 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario